

Incremento 10% Convenios Sec. de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1842/2011

FECHA: 24.08.2011

PUBLIDACO: 26.08.2011

ARTICULO 1º.- Dispónese un incremento, del diez por ciento (10%) en las sumas consignadas en los Convenios que establecen montos fijos, a liquidar a los Agentes Municipales dependientes de distintas áreas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir del día 1º de agosto de 2011, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Establécese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan:

- Parques y Jardines- Código N° 103, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis con 10/100 (\$ 496,10) y convenio Placeros la suma de pesos Quinientos noventa y Seis con 53/100 (\$ 596,53). Código 103
- Cementerio- Código N° 105, cuyo monto quedará fijado en la suma de pesos Quinientos Sesenta y uno con 68/100 (\$ 561,68).
- Mantenimiento de calle sin Pavimentar y Riego- Código 106 cuyos montos quedaran fijados en la suma de pesos Ochocientos Ochenta y Tres con 80/100 (\$ 883,80) para chóferes, la suma de Pesos Novecientos Setenta y Cinco con 62/100 (\$ 975,62) para maquinistas, y la suma de pesos Setecientos Cinco con 43/100 (\$ 705,43) para ayudantes de camión.
- Chóferes de Recolección Código- 130 Cuyo monto quedará fijado en Pesos Novecientos Dos con 42/100 (\$ 902,42).
- Convenio recolección Art. 6 Inc. "A" - Código 401 - quedara fijado en Pesos Cuarenta y Nueve (\$ 49,00).
- Talleres y Depósitos - Códigos N° 134, cuyo monto máximo es de Pesos Ochocientos Sesenta y Uno con 16/100 (\$ 861,16).
- Obrero de Recolección - Código 150, cuyo monto quedara fijado en la suma de Pesos Novecientos Dos con 42/100 (\$ 902,42).
- Terminal - Código 358, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Setecientos Uno con 44/100 (\$ 701,44).
- Desmalezado y limpieza (Serv. Públ) - Código N° 449 cuyo monto quedará fijado en la suma de pesos Quinientos Cincuenta y Nueve con 02/100 (\$ 559,02).
- Electrotecnia y Comunicaciones - Código N° 104, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Uno con 20/100 (\$ 541,20) y semaforistas Pesos Setecientos Cuarenta y dos con 50/100 (\$ 742,50)código N° 104.
- Obras Públicas - Código N° 356, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Doscientos Dos con 40/100 (\$ 202,40) y un máximo de Pesos Novecientos Tres con 10/100 (\$ 903,10).
- Catastro y Departamento Tierras - Código N° 162, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Dos con 66/100 (\$ 762,66).
- Ente Defensa Sur - Código N° 446, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho con 80/100 (\$ 558,80) y un máximo de Pesos Novecientos Tres con 10/100 (\$ 903,10).
- Vehículos Livianos Código N° 450, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Setecientos noventa y ocho con 60/100 (\$ 798,60).
- Control Alcoholemia Código N° 451, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Seis con 20/100 (\$ 266,20).

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a aplicar el aumento del diez por ciento (10%), en la suma correspondiente al Convenio del Personal de Catastro y Departamento Tierras de la Secretaría de Obras y Servicios públicos - Código N° 162 y convenio puerto Código N° 380.

ARTICULO 4º.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese copia al Departamento de Liquidaciones, archívese.

